

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **cinco de noviembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 (46/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día cinco de noviembre de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/466.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/467.- SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL IMPORTE DE LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO 2013 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE. 291/13).-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/468.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER, DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA PAZ. (EXPTE. 091/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/469.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 328/2012).-

5/470.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES. (EXPTE. 166/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/471.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/472.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- MEGINO S.L. – ESTACIÓN DE SERVICIO EN CALLE LAGUNA Nº 36 C/V POLVORANCA. (EXPTE. 010-0/2012).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

8/473.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 360/2013).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

9/474.- SUBSANACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN LA RELACIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD, CUYA DACIÓN DE CUENTA TUVO LUGAR EN LA SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2013.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Alorcón a treinta y uno de octubre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/466.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de octubre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/467.- SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL IMPORTE DE LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO 2013 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES. (EXPTE. 291/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL IMPORTE DE LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO 2013 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES (EXPTE. 291/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido en fecha 30 de octubre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

Verificada la existencia de un error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, por el que se adjudicó a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES, por un porcentaje de baja lineal de 24,9525% de aplicación para el precio, así como para el Cuadro de Precios Unitarios aportado por el licitador en su oferta y en el siguiente desglose de anualidades:

2013 (2 meses)	711.964 €, IVA incluido
2014 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2015 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2016 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2017 (10 meses)	120.092,50 €, IVA incluido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admtivo. Común, SUBSANAR el error en el importe de la anualidad

correspondiente al ejercicio 2013 en el informe emitido de fecha 23 de octubre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo, estableciendo que el importe correcto de dicha anualidad asciende a 57.898,50 €, incluido el 21 % de IVA., siendo el desglose de anualidades el siguiente:

2013 (2 meses)	57.898,50 €, IVA incluido.
2014 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2015 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2016 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2017 (10 meses)	120.092,50 €, IVA incluido.

Alorcón, 30 de octubre de 2013.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de octubre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL IMPORTE DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local se acordó, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, la adjudicación a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES, por un porcentaje de baja lineal de 24,9525% de aplicación para el precio, así como para el Cuadro de Precios Unitarios aportado por el licitador en su oferta, con un plazo de ejecución del servicio de cuatro años contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Al notificar dicho Acuerdo a la empresa adjudicataria, se advierte un error en el importe de la anualidad para el ejercicio 2013, indicado en el informe emitido en fecha 23 de octubre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo, de manera que el importe correcto de la anualidad correspondiente es de 57.898,50 €, incluido el 21 % de IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admtivo. Común, no existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

“Verificada la existencia de un error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, por el que se adjudicó a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES, por un porcentaje de baja lineal de 24,9525% de aplicación para el precio, así como para el Cuadro de Precios Unitarios aportado por el licitador en su oferta y en el siguiente desglose de anualidades:

2013 (2 meses)	711.964 €, IVA incluido
2014 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2015 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2016 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2017 (10 meses)	120.092,50 €, IVA incluido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admtivo. Común, SUBSANAR el error en el importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2013 en el informe emitido de fecha 23 de octubre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo, estableciendo que el importe correcto de dicha anualidad asciende a 57.898,50 €, incluido el 21 % de IVA., siendo el desglose de anualidades el siguiente:

2013 (2 meses)	57.898,50 €, IVA incluido
2014 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2015 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2016 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2017 (10 meses)	120.092,50 €, IVA incluido.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de octubre de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, habiendo sido verificada la existencia de un error en el Acuerdo nº 2/457 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, por el que se adjudicó a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., con CIF A-28599033, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES, por un porcentaje de baja lineal de 24,9525% de aplicación para el precio, así como para el Cuadro de Precios Unitarios aportado por el licitador en su oferta y en el siguiente desglose de anualidades:

2013 (2 meses)	711.964 €, IVA incluido.
2014 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.

2015 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2016 (12 meses)	177.991,00 €, IVA incluido.
2017 (10 meses)	120.092,50 €, IVA incluido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1º.- SUBSANAR el error en el importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2013 en el informe emitido de fecha 23 de octubre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo, **ESTABLECIENDO** que el importe correcto de dicha anualidad asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.898,50 €), incluido el 21% de IVA., siendo el desglose de anualidades el siguiente:

- 2013 (2 meses): CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.898,50 €), IVA incluido.
- 2014 (12 meses): CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (177.991,00 €), IVA incluido.
- 2015 (12 meses): CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (177.991,00 €), IVA incluido.
- 2016 (12 meses): CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (177.991,00 €), IVA incluido.
- 2017 (10 meses): CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (120.092,50 €), IVA incluido.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/468.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER, DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA PAZ. (EXpte. 091/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO-BAR PARQUE DE LA PAZ

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de octubre de 2013, incorporado al expediente de Patrimonio número 091/13,

tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013 expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

PRIMERO.- Desestimar las mismas al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agotado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

CUARTO.- Comunicar D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER y a BANESTO en su calidad de avalista, los acuerdos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 29 de octubre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE DE LA PAZ.

ANTECEDENTES

Los que obran en los expedientes números 224/05, 58/13, 59/13 y 91/13.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADO del Dictamen nº 349/13 de fecha 4 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y en consecuencia DECLARAR la caducidad del expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 de abril de 2012 de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber transcurrido plazo superior a tres meses .

SEGUNDO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al siguiente desglose de liquidaciones

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia la anterior resolución al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

CUARTO.- Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la anterior resolución igualmente al avalista, BANESTO, contrato de aval 0030 1202 0000149 211 como a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver.

QUINTO.- Trasladar al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la presente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 3.1. del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 15 de octubre de 2013 fue notificado el acuerdo anterior, en trámite de alegaciones y vista del expediente, tanto a los titulares de la concesión como al Banco Español de Crédito en su calidad de avalista.

Igualmente con la misma fecha se trasladó al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid para su remisión al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, certificado del acuerdo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 26/2008, de 10 de abril.

El 25 de octubre de 2013 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 45871/2013 ha tenido entrada escrito de D. Jesús Souto Menéndez, en su calidad de adjudicatario de la explotación del quiosco y socio de LASOU, presentando escrito de alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia expediente en orden a declarar caducada y extinguida la concesión otorgada.

Las alegaciones presentadas, según se indican en su contenido, reafirman las presentadas el pasado 12 de junio de 2013, con registro de entrada 23341/2013 ante el acuerdo de inicio de expediente adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 26 de mayo del presente año, expediente, que a la vista del dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid 349/13, fue declarado caducado por el mismo órgano.

En consecuencia con lo anterior se reitera el informe jurídico emitido al respecto, que textualmente decía:

"Las alegaciones se fundamentan por una parte en las dificultades que la actual situación económica ha provocado en los ingresos derivados de la explotación del quiosco, y que ante la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013 por la que se anularon las liquidaciones del canon indebidamente efectuadas al incurrir en error en la persona del concesionario, y las nuevas liquidaciones efectuadas a nombre de Jesús Souto Menedez y Pilar Laborda Oliver, los interesados disponen de plazo para la presentación de recurso contencioso administrativo y por lo tanto solicitan la suspensión del procedimiento hasta la finalización del plazo de los recursos que fueran procedentes.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La naturaleza jurídica del contrato es la correspondiente a una concesión de dominio público en virtud de la cual el adjudicatario dispone del uso privativo de un bien de dominio público, a la que se refiere el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

La concesión se rige de conformidad con el régimen jurídico establecido en los pliegos de cláusulas administrativas que fueron aprobados junto con el

expediente por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005 por:

- *Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.*
- *Ley 33/2002 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan del carácter de legislación básica. (LPAP)*
- *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *RDLeg 781/1986 por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRLRL)*
- *RD 1372/86 RBEL*
- *RDLeg 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición Adicional transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *RD 1097/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*
- *Asimismo, será de aplicación supletorio la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

II.- La concesión se otorgó a D. Jesús Souto Menéndez y Dña. Pilar Laborda Oliver, previa celebración de procedimiento abierto de concurso, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 26 de abril de 2006, por un plazo de ocho años y seis meses y un canon anual por importe de 20.100,00 €. El contrato administrativo se suscribió el 7 de julio de 2007.

III.- La liquidación del canon correspondiente a las diferentes anualidades transcurridas desde la adjudicación de la concesión, incurrió en error al emitirse a nombre de la sociedad civil particular constituida por ambos concesionarios, en lugar de los titulares de la misma, Sres. Souto MENÉNDEZ y Laborda Oliver. No obstante el error habían sido abonadas dos anualidades completas (06-07, 09-10) y un semestre (10-11) y si bien se solicitó y concedió un fraccionamiento de las cantidades pendientes de abono, los concesionarios no cumplieron con los plazos establecidos en el mismo y solicitado un nuevo fraccionamiento no les fue otorgado al no depositar las fianzas requeridas por la Recaudación Ejecutiva.

Ante las anteriores circunstancias y a fin de subsanar el error padecido por Resolución del Director General de Hacienda y Patrimonio con fecha 13 de febrero de 2013 se dictó resolución anulando todas las liquidaciones erróneamente practicadas y liquidando nuevamente a los titulares de la concesión el canon correspondiente a todas las anualidades transcurridas.

La Resolución fue objeto de sendos recursos de reposición en forma y plazo por LASOU, SCP y por los titulares de la concesión Sres. Souto Menéndez y Laborda Oliver. Estos recursos fueron admitidos y desestimados a la vista de los diferentes informes emitidos, que constan en el expediente, mediante sendas resoluciones del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 11 de abril y 24 de mayo, ambas de 2013.

El pago del canon derivado del uso privativo otorgado es una obligación esencial del concesionario y así lo recoge el art. 13 del pliego que rige la misma en su apartado 5, conforme exige el apartado 7º del art. 80 del RBEL y el apartado 4 del art. 93 de la LPAP y deriva del aprovechamiento económico por el concesionario del uso concedido.

IV.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del PCAP, artículo 19 la concesión se extinguirá, entre otras causas, por caducidad. Y a este último respecto el siguiente artículo 21 apartado b) establece que procederá la declaración de caducidad, en el supuesto de impago del canon al Ayuntamiento.

Resulta aplicable igualmente lo preceptuado en el TRLCAP, que en su artículo 111 en el que se establecen las causas de resolución de los contratos, se incorpora en sus letras g) y h) tanto el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, como aquellas consignadas en el mismo. Cumpliéndose en este supuesto las dos causas, pues el pago del canon es una condición esencial de la concesión demanial y su impago se establece como causa de caducidad y extinción de la concesión.

A la vista de los informes emitidos por la Unidad de Recaudación de fecha 23 de mayo de 2013, resulta acreditado que se encuentra pendiente de ingresar la cantidad de 134.598,95 € en concepto de liquidación de canon por concesión administrativa:

V.- Acreditado el incumplimiento e iniciado de oficio el expediente a fin de resolver la concesión, en virtud de las facultades que le confiere el art. 59 del TRLCAP, declarando su extinción por caducidad, se ha procedido a instruir el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RGLCAP, en concordancia con el art. 114 del TRLRL, que establece los siguientes trámites:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

VI.- A la vista de las alegaciones presentadas por uno de los concesionarios, Sr. Souto Menéndez, debe estimarse que se oponen a la resolución del contrato. Vistos los fundamentos de las mismas, la técnico que suscribe considera que deben desestimarse por los siguientes motivos:

A. Respecto a la finalización de los plazos legalmente establecidos para la presentación de recursos contra las Resoluciones del Director General de

Hacienda y Presupuestos de fechas 13 de abril y 24 de mayo ambos de 2013- que a su vez habían sido presentados contra la Resolución del mismo órgano de fecha 13 de febrero de 2013- por las que se desestimaron los sendos recursos de reposiciones interpuestos tanto por los titulares de la concesión como por los socios únicos de LASOU, S.C.P., no resultan admisibles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LRJAP, en los que se dispone que los actos de las Administraciones Públicas serán ejecutivos, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Por tanto teniendo la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de febrero de 2013, recurrida en reposición y desestimados los recursos presentados, es un acto firme que puede ser objeto de los recursos que estimen procedentes en vía administrativa, pero el hecho de que no hayan transcurrido los plazos para interponerlos, no significa que no sea ejecutiva y firme, como tampoco que pueda accederse a la suspensión del procedimiento, pues no concurren los supuestos del art. 111 de la LRJPAC.

B. Respecto a la actual situación de crisis económica que, según manifiesta, le ha producido un descenso importante en sus ventas, no puede ser considerado toda vez que el artículo 13 del PCAP que rige la concesión establece que la ejecución se efectuará a riesgo y ventura del contratista. Con relación a las circunstancias que atraviesa la situación económica actual, las Sentencias de 14 de junio de 2001 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o la de 22 de noviembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias han rechazado que la mala situación económica pueda considerarse causa de fuerza mayor a efectos del incumplimiento del contrato. Y este incumplimiento se ha producido constituyendo una causa objetiva imputable al contratista, que debe considerarse esencial, pues tanto la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1983 y de 20 de abril de 1999) como la doctrina del Consejo de Estado, realizan, cuando se trata de causas objetivas o imputables al contratista, una interpretación restrictiva de las causas que pueden dar lugar a la resolución del contrato, al considerar que las obligaciones contractuales incumplidas deben ser "esenciales", de forma que no todo incumplimiento provoca la resolución, sino sólo aquellos realmente graves y que afectan a obligaciones fundamentales.

Por BANESTO, entidad avalista de los concesionarios no se han presentado alegaciones.

VII.- En consecuencia con todo y aún desestimándose las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del RGLCAP al existir oposición del contratista debe solicitarse el informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo a este fin, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

Igualmente y conforme se establece en el Dictamen 349/13 del Consejo Consultivo debe adjuntarse en el expediente a remitir a dicho órgano el contrato de sociedad civil constituido por los interesados.

La resolución del contrato al extinguirse la concesión por caducidad conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por los

concesionarios que asciende a 11.700,00 €, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que se le ocasionarán a este Ayuntamiento derivados tanto del impago del canon como de otros en los que pudiera incurrirse.

Igualmente será preciso acordar la suspensión del expediente iniciado para la resolución del contrato para evitar la caducidad del mismo por transcurso del plazo máximo para resolver, que viene determinado en defecto de otro establecido por normativa específica en tres meses (artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJ-PAC), en tanto se emite el dictamen por el superior órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 letra c) del art. 42 de la LRJ-PAC.”

El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podría adoptar, salvo mejor criterio, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013 expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

PRIMERO.- Desestimar las mismas al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agotado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

CUARTO.- Comunicar D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER y a BANESTO en su calidad de avalista, los acuerdos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 29 de octubre de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, habiendo sido iniciado por acuerdo nº 2/389 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013, expediente para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de QUIOSCO UBICADO EN EL PARQUE LA PAZ DE ALCORCÓN para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, y a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

1º.- DESESTIMAR dichas alegaciones al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agotado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

2º.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, **REMITIR** el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid **SOLICITANDO** su dictamen previo a la resolución del mismo.

3º.- PROCEDER A LA SUSPENSIÓN de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- COMUNICAR a D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER y a BANESTO en su calidad de avalista, los acuerdos anteriores.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/469.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 328/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 28 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 328/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos en fecha 1 de Octubre de 2012 por la Asesoría Jurídica Municipal y en fecha 21 de Octubre de 2013 por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 328/2012 relativo a LA RETIRADA Y ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 1 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 1 de agosto de 2012, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la firma del correspondiente contrato y con un importe mínimo de la licitación de 0,11 € Kg. (IVA excluido).

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, 28 de Octubre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.- Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de octubre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 328/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS PARA CHATARRA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de octubre de 2012, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente administrativo de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, así como por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; TRLCSP y su normativa de desarrollo

Y en cuanto a sus efectos y extinción a lo establecido igualmente en los pliegos anteriores y en las normas aplicables al contrato de compraventa establecidas en el Código Civil.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato será de dos años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo,

con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración.

III.- PRECIO. La determinación del precio se ha establecido referido a unidades de ejecución.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento el pliego de prescripciones técnicas correspondiente. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) El contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, pues su naturaleza es la venta de chatarra, lo que originará un ingreso a la Hacienda Municipal derivado de la enajenación de bienes muebles inservibles.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de que no corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón efectuar gasto alguno en consideración al régimen económico del contrato, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 328/2012 relativo a LA REITERADA Y ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 1 de octubre de 2.012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 1 de agosto de 2.012, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la firma del correspondiente contrato y con un importe mínimo de la licitación de 0,11 € Kg. (IVA excluido).

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 1 de octubre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Fdo.: Margarita Martín Coronel.- Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 21 de octubre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Consta en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en el contrato para la enajenación, mediante subasta y procedimiento abierto, de elementos metálicos para chatarra del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo: Consta en el expediente informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2012 y del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22 de noviembre de 2012, fijando el importe mínimo de la licitación en 0,11 €/kg (IVA excluido), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Con respecto al pago, el mandamiento de ingreso será expedido por el departamento de Intervención, previa aprobación de la cantidad a ingresar mediante Resolución del órgano competente, todo ello en plazo no superior a 10 días desde la retirada de la chatarra.

Tercero: En relación al expediente de referencia, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo tales derechos objeto de otra fiscalización plena posterior, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la citada base.

Cuarto: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.-
Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 328/2012 relativo a la RETIRADA Y ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 1 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de 1 de agosto de 2012, que han de regir la contratación de los referidos servicios, con un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la firma del correspondiente contrato y con un importe mínimo de la licitación de ONCE CÉNTIMOS (0,11 €) por kilo (IVA excluido).

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/470.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES. (EXPTE. 166/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 166/13).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, de los informes emitidos los Técnicos Municipales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 14 y 18 de octubre de 2013 respectivamente, así como de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 18 de octubre del corriente, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2013, el expediente de contratación nº 166/2013 relativo al SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, habida cuenta de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 14 y 18 de octubre de 2013, respectivamente, así como la valoración de la oferta realizada y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 18 de octubre del corriente, ADJUDICAR a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., con CIF A-95075586, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO por un plazo de un (1) año y por los siguientes precios unitarios, excluidos el Impuesto sobre la electricidad y el IVA:

TARIFA 2.1A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,165237					

TARIFA 2.1DHA

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,195269	0,090322				

TARIFA 3.0A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,143654	0,118882	0,074595	X	X	X

TARIFA 3.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,128742	0,112888	0,077802	X	X	X

TARIFA 6.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,14337	0,122628	0,111567	0,101484	0,093968	0,078429

SEGUNDO.- En consecuencia con la anterior adjudicación, el presupuesto máximo estimado del contrato ascenderá a 3.403.589,00 € (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS), que se financiarán con cargo al ejercicio 2013 por un importe de gasto de 850.897,25 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y con cargo al ejercicio 2014 por un importe de 2.552.691,75 € (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de octubre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.- Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 166/2013, especialmente en el informe anterior emitido por esta Asesoría Jurídica en fecha 18 de octubre de 2013, mediante el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del suministro que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior, la mesa de contratación acordó, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. con CIF A-95075586, por un plazo de un (1) año y por los precios unitarios detallados en el acta de la citada sesión de la mesa de contratación, en virtud de los informes emitidos por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 14 y 18 de octubre de 2013, respectivamente.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2013, el expediente de contratación nº 166/2013 relativo al SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, habida cuenta de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 14 y 18 de octubre de 2013, respectivamente, así como la valoración de la oferta realizada y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión

celebrada el día 18 de octubre del corriente, ADJUDICAR a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., con CIF A-95075586, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO por un plazo de un (1) año y por los siguientes precios unitarios, excluidos el Impuesto sobre la electricidad y el IVA:

TARIFA 2.1A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,165237					

TARIFA 2.1DHA

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,195269	0,090322				

TARIFA 3.0A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,143654	0,118882	0,074595			

TARIFA 3.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,128742	0,112888	0,077802			

TARIFA 6.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,14337	0,122628	0,111567	0,101484	0,093968	0,078429

SEGUNDO.- En consecuencia con la anterior adjudicación, el presupuesto máximo estimado del contrato ascenderá a 3.403.589,00 € (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS), que se financiarán con cargo al ejercicio 2013 por un importe de gasto de 850.897,25 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y con cargo al ejercicio 2014 por un importe de 2.552.691,75 € (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de octubre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2013, punto primero, según el Acta redactada al efecto y obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., con CIF A-95075586, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por un plazo de un (1) año y por los siguientes precios unitarios, excluidos el Impuesto sobre la Electricidad y el IVA:

TARIFA 2.1A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,165237					

TARIFA 2.1DHA

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,195269	0,090322				

TARIFA 3.0A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,143654	0,118882	0,074595			

TARIFA 3.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,128742	0,112888	0,077802			

TARIFA 6.1.A

PERIODO TARIFARIO	TE 1	TE 2	TE 3	TE 4	TE 5	TE 6
Término de Energía en €/kWh (TE)	0,14337	0,122628	0,111567	0,101484	0,093968	0,078429

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 7/262 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2013, el expediente de contratación nº 166/2013 relativo al referido Suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 14 y 18 de octubre de 2013, respectivamente, así como la valoración de la oferta realizada y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 18 de octubre del corriente.

2º.- ESTABLECER que, en consecuencia con la adjudicación realizada, el presupuesto máximo estimado del contrato ascenderá a TRES MILLONES, CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (3.403.589,00 €), que se financiarán del siguiente modo:

- Con cargo al ejercicio 2013: un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (850.897,25 €).
- Con cargo al ejercicio 2014: un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.552.691,75 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar esta adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, así como a realizar la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/471.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 28 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER.

La Concejalía de Infancia y Mujer tiene interés en desarrollar el Programa GUÍA FAMILIA FELIZ. A través de este Programa pretende promocionar el conocimiento de aquellos establecimientos hosteleros que ofrecen condiciones especiales a las familias que acuden con sus hijos e hijas.

Por lo que a la vista del Informe emitido por Asesoría Jurídica Municipal :

La Concejal Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

PRIMERO.- Aprobar Las Bases Reguladoras que han de regir la realización del Programa Guía Familia Feliz promovido por la Concejalía de Infancia y Mujer.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 28 de octubre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de octubre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS BASES A REGIR EN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER.

Por la Concejalía de Infancia y Mujer, se interesa informe en relación a la aprobación de las Bases a regir en la realización del Programa Guía Familia Feliz, consistente en la elaboración de una Guía de Establecimientos de Hostelería ubicados en el municipio que ofrezcan condiciones especiales a las familias que acudan a los mismos con sus hijos.

Visto el contenido de las referidas Bases, se emite el siguiente informe:

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- Art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, al establecer que las Entidades Locales puedan concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración
- Art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al disponer que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

II) La primera parte del programa consiste en su difusión, entre los potenciales interesados, al objeto de la posible adhesión al programa, realizándose con medios propios de la Concejalía de Infancia y Mujer, por lo que al no conllevar gasto alguno, no se considera necesario informe de Retención de Crédito emitido por la intervención Municipal.

III) La Concejal Delegada de Infancia y Mujer tiene competencia para la proposición de la realización del programa a que se refieren las Bases objeto de este informe, de acuerdo con el apartado Decimotercero del Decreto de Alcaldía Presidencia de 7 de mayo de 2012, según el cual se delegan en este órgano las facultades de presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia.

IV) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe considera, que no existe inconveniente legal alguno en que se aprueben las mencionadas Bases por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, significando que, si la posterior

elaboración de la guía en papel supusiera gasto para esta Administración, el mismo deberá ser aprobado por el órgano competente, con el cumplimiento de los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar

Alorcón, 24 de octubre de 2013.

La Técnico de Administración General.- Ma^a Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases Reguladoras que han de regir en la realización del PROGRAMA GUÍA “FAMILIA FELIZ” promovido por la Concejalía de Infancia y Mujer, elaboradas con fecha 23 de octubre de 2013 por la Agente de Igualdad de Oportunidades, Sra. Romero Torrado y visadas por la Concejala Delegada del Área, y cuyo contenido se transcribe a continuación, así como el de las Cláusulas del Programa y el Documento de Adhesión al mismo (Anexo II):

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

PRIMERA.- OBJETO

Entre las iniciativas de la Concejalía de Infancia y Mujer se encuentra el PROGRAMA GUÍA FAMILIA FELIZ que pretende a través de la elaboración de una Guía de Establecimientos de Hostelería ubicados en el municipio promocionar el conocimiento de aquellos establecimientos que ofrecen condiciones especiales a las familias que acudan con sus hijos/as.

Se tendrán en cuenta como condiciones especiales descuentos, menús familiares, espacios adecuados y otras medidas acordes con la finalidad del Programa.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

- Elaborar una herramienta de difusión que permita a las familias conocer los establecimientos de hostelería que ofrecen condiciones especiales.
- Difundir y dinamizar los establecimientos de hostelería de Alorcón.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la adhesión al Programa todos los establecimientos de hostelería ubicados en el municipio que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Tener un menú infantil.
- Tener un menú familiar.
- Tener descuentos para familias numerosas.

- Tener espacios que faciliten el juego infantil.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

Los establecimientos de hostelería interesados en participar en el Programa deberán formalizar una solicitud (ANEXO I) donde se hará constar, además de los datos identificativos, las condiciones especiales que ofrecen con relación al objeto del Programa y aportarán el logo de la empresa.

QUINTA.- SOLICITUD

Los Establecimientos de Hostelería interesados en participar en el Programa podrán presentar Solicitud a la Concejalía de Infancia y Mujer del Ayuntamiento de Alcorcón a través de correo electrónico, ordinario o entregándolo en la propia sede de la Concejalía en el Plazo de dos semanas desde la aprobación de las presentes bases.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del Programa la Concejalía de Infancia y Mujer contará con los medios propios de la Concejalía de Infancia y Mujer.

SEXTA.- ADHESIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por la Concejalía de Infancia y Mujer al objeto de valorar si lo ofertado por el solicitante cumple con los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho de no aceptar las ofertas que, por su contenido y características no se ajusten a los objetivos del programa Familia Feliz.

Valoradas las solicitudes se notificará a los interesados para la firma del documento de Adhesión (Anexo II), mediante el cual se comprometen al cumplimiento de las condiciones ofertadas en su solicitud.

El Ayuntamiento de Alcorcón queda excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de los establecimientos adheridos al Programa."

"CLÁUSULAS DEL PROGRAMA

PRIMERA: El Ayuntamiento de Alcorcón a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, pone a disposición de las familias de Alcorcón, a través del Programa Guía Familia Feliz, las ventajas y descuentos que ofrecen los establecimientos de hostelería adheridos a este programa con el fin de permitir conocer los establecimientos que ofrecen condiciones especiales.

SEGUNDA: EL Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a que el nombre de la empresa o entidad y los beneficios que ésta conceda, aparezcan publicados en formato papel y/o on Line para que las familias del municipio los conozcan.

TERCERA: La entidad o empresa se compromete a ofrecer el descuento o aplicar la ventaja ofrecida en su solicitud

CUARTA: Los descuentos y ventajas otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Alcorcón como promotor del Programa.

QUINTA: A todos los Establecimientos Adheridos al Programa Guía Familia Feliz se les facilitará gratuitamente la Guía que se edite.

SEXTA: En caso que se realizara adhesivo, documento o similar que identifique los establecimientos de Hostelería Adheridos al Programa se colocarán vista al público (escaparate o interior).

El adhesivo, documento o similar será facilitado de forma gratuita por el Ayuntamiento de Alcorcón.

SÉPTIMA: El presente documento, a contar desde la fecha de entrega de copia cumplimentada y firmada, estará vigente hasta que alguna de las partes decida rescindirlo. En todo caso se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.

OCTAVA: La empresa o entidad firmante del presente documento se compromete a someter a un arbitraje administrado por la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, cualquier reclamación que sea presentada por los usuarios del programa Guía Familia Feliz, o por los que legalmente les representen, en relación con el tipo y cuantía de las ventajas, productos o servicios ofertados por medio del programa Familia Feliz, y se compromete a cumplir el Laudo arbitral que se dicte.

(ANEXO II)

DOCUMENTO ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO AL PROGRAMA FAMILIA FELIZ

Don/Doña: _____, con DNI : _____ y en
representación de la Entidad _____,
domiciliada en _____, Provincia de _____,
Dirección _____,
Teléfono/Fax _____

Y Don/Dña, _____:
Como _____ del Ayuntamiento de Alcorcón, se
reconocen mutua capacidad legal para obligarse y para otorgar el presente documento.

EXPONEN: Que conocen y aceptan todas las condiciones del Programa Municipal Guía de la Familia Feliz tal y como figura en el presente documento y

ACUERDAN: Que la citada Entidad colaborará con el Programa ofreciendo las ventajas que el Ayuntamiento de Alcorcón incluirá en la guía del citado, en los términos que se expresan a continuación.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA

Nombre	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	

Teléfono	
Fax	
MAIL	
Web	

VENTAJAS DEL ESTABLECIMIENTO

Menú Infantil	
Menú Familiar	
Descuento Familias Numerosas (% o euros)	
Municipio	
Espacios que Faciliten el Juego Infantil	
Otras Ventajas (Obsequios, Ofertas Especiales, etc.)	

DATOS NECESARIOS PARA USO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nombre del Propietario/a	
CIF	
<p>En conformidad, las partes firman el presente documento. El Ayuntamiento de Alcorcón remitirá una copia firmada y sellada con acuse de recibo al titular del Establecimiento adherido.</p> <p>En Alcorcón a..... de.....de 2013.</p>	
Sello y firma del representante de la Entidad/Establecimiento Fdo.:	Sello y firma del Ayuntamiento de Alcorcón Fdo.:

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/472.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- MEGINO S.L. – ESTACIÓN DE SERVICIO EN CALLE LAGUNA Nº 36 C/V POLVORANCA. (EXPTE. 010-O/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 29 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN C/ LAGUNA, 36, PROMOVIDA POR MEGINO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 17 de julio de 2012.
- Informe de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Dª María Dolores San Román Alonso de fecha 25 de octubre de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 29 de octubre de 2013, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 010-O/12

OBJETO: Primera Ocupación. Estación de Servicio C/ Laguna, 36 c/v C/ Polvoranca, 166.

TITULAR: MEGINO, S.L.

FECHA: 29/10/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo

de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 17/07/2012

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 25/10/2013 por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D^a María Dolores San Román, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil MEGINO, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una ESTACION DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Industrial D. Faustino Pecharrómán Miguel que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior del edificio, fachadas y distribución de isletas, monolitos y parterres a nivel de planta sótano, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil MEGINO, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la ESTACIÓN DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, polígono industrial URTINSA de 1.320'00 m² de superficie. El edificio de la Estación de Servicio consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 326'70 m² (remodelación de la edificación preexistente) y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/234 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2011 (Expediente 049-MO/10).

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE SERVICIO) que se encuentra en tramitación bajo el número 49-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad MEGINO, S. L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGINO, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 13´10 ml con frente a la C/ Polvoranca y un vado de 16´51 ml con frente a la C/ Laguna.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil MEGINO, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una ESTACIÓN DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Industrial D. Faustino Pecharromás Miguel que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior del edificio, fachadas y distribución de isletas, monolitos y parterres a nivel de planta sótano, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil MEGINO, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la ESTACIÓN DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, polígono industrial URTINSA de 1.320´00 m² de superficie. El edificio de la Estación de Servicio consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 326´70 m² (remodelación de la edificación preexistente) y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/234 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2011 (Expediente 049-MO/10).

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE SERVICIO) que se encuentra en tramitación bajo el número 49-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad MEGINO, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGINO, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 13´10 ml con frente a la C/ Polvoranca y un vado de 16´51 ml con frente a la C/ Laguna.

Alcorcón, 29 de Octubre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil MEGINO, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una ESTACIÓN DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Industrial D. Faustino Pecharromán Miguel, que afectan exclusivamente a ajustes de distribución interior del edificio, fachadas y distribución de isletas, monolitos y parterres a nivel de planta sótano, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil MEGINO, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la ESTACIÓN DE SERVICIO para suministro de carburantes líquidos a vehículos en un parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 36 c/v C/ POLVORANCA, polígono industrial URTINSA, de 1.320'00 m² de superficie. El edificio de la Estación de Servicio consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 326'70 m² (remodelación de la edificación preexistente) y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/234 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2011 (Expediente 049-MO/10).

3º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE SERVICIO), que se encuentra en tramitación bajo el número 49-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad MEGINO, S .L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGINO, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 13'10 ml con frente a la C/ Polvoranca y un vado de 16'51 ml con frente a la C/ Laguna.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

8/473.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 360/2013).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (Expte. 360/2013).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2013 el expediente relativo al SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller, D^a M^a Luisa Moreno Novella, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido con fecha 21 de Octubre de 2013 por la S^{ra}. Moreno Novella, se procede a ADJUDICAR a la empresa KARAKOL FORMACIÓN, S.A., con CIF: A-78360195, el contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2013 (noviembre-diciembre 2013): 7.465,00 €
- Año 2014 (enero a marzo): 7.465,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de Octubre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 29 de octubre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 2013, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y, en consideración al informe de fecha 30 de septiembre de 2013 de la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller, D^a M^a Luisa Moreno Novella, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 5 empresas especializadas de las que presentaron oferta:

- Karacol Formación, S.A.
- Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.
- Inforelec, Soluciones Tecnológicas Avanzadas, S.L. y
- Colegio San Isidro, S.L.

Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 21 de octubre del corriente se recibe informe de la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller, D^a M^a Luisa Moreno Novella, por el que se propone la adjudicación a la empresa KARAKOL FORMACIÓN, S.A., con CIF: A-78360195, por un importe de 14.930 €.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la mercantil KARAKOL FORMACIÓN, S.A.. ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así escrito de fecha 28 de Octubre del corriente por el que solicita que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (746,50 €) les sea retenido del precio del contrato según se indica en el apdo. 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2013 el expediente relativo al SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller, Dª Mª Luisa Moreno Novella, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido con fecha 21 de Octubre de 2013 por la Sra. Moreno Novella, se procede a ADJUDICAR a la empresa KARAKOL FORMACIÓN, S.A., con CIF: A-78360195, el contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2013 (noviembre-diciembre 2013): 7.465,00 €
- Año 2014 (enero a marzo): 7.465,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 29 de Octubre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller de fecha 21 de octubre de 2013 y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Expte. nº 360/2013.

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, de fecha 30 de septiembre de 2013, se aprobó el inicio del expediente de referencia. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2013, se aprobó el expediente administrativo y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir la licitación del contrato con el objeto indicado. De igual forma, se aprobó un gasto de 15.000 €, con cargo al ejercicio de 2013 y de 15.000, con cargo al ejercicio 2014, haciendo un total de 30.000 €.

Se solicitó oferta a las empresas Karakol Formación, S.A.; Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.; Inforelec, Soluciones Tecnológicas Avanzadas, S.L.; Colegio San Isidro, S.L.; Pitágora Advanced S.L.U. & Proje Pitágora, S.L.

Finalizado el plazo el día 16 de octubre, presentaron oferta las siguientes empresas:

- Karakol Formación S.L.: por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930 €).
- Gestión y Desarrollo del Conocimiento S.L.: por un importe de DIECISÉIS MIL VEINTE EUROS (16.020 €).
- Inforelec, Soluciones Tecnológicas Avanzadas S.L.: por un importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200 €).
- Colegio San Isidro S.L.: por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

Del examen de las diferentes propuestas y, teniendo en cuenta la valoración de los criterios objetivos y subjetivos de adjudicación, el examen de las cuatro ofertas presentadas arroja el siguiente resultado:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	MEMORIA TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
Karakol Formación S.L.	15	7	22
Gestión y Desarrollo del	13,915	7	20,915

Conocimiento, S.L.			
Inforelec, Soluciones Tecnológicas Avanzadas, S.L.	7,763	4	11,763
Colegio San Isidro, S.L.	5,972	9	14,972

En correspondencia con lo anterior, la directora que suscribe propone la adjudicación del contrato arriba referenciado a la empresa KARAKOL FORMACIÓN S.L. con CIF: A-78360195 al cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y obtener la máxima puntuación, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930 €) y, con el resto de condiciones que figuran en el expediente administrativo, así como en la oferta del licitador.

Es cuanto tengo a bien de informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio, acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2013.

Fdo: M^a Luisa Moreno Novella.- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa KARAKOL FORMACIÓN, S.A., con CIF: A-78360195, el contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (14.930,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2013 (noviembre-diciembre): SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.465,00 €).
- Año 2014 (enero a marzo): SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.465,00 €).

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 14/435 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2013, el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller, D^a M^a Luisa Moreno Novella, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe emitido con fecha 21 de Octubre de 2013 por la Sra. Moreno Novella, transcrito en la presente resolución.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución será desde el día siguiente

al de la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2014.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

9/474.- SUBSANACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN LA RELACIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD, CUYA DACIÓN DE CUENTA TUVO LUGAR EN LA SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2013.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados con fecha 30 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS SOBRE EL ERROR SUFRIDO EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA EFECTUADA EN LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DE ESTA LOCALIDAD PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2013.

En la sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2013, se dio cuenta por la Concejalía de Salud y Mercados de las subvenciones otorgadas a las Asociaciones de la Salud de esta localidad para la realización de actividades en materia de salud durante el año 2013.

Habiéndose apreciado error en el documento presentado, en el cual figuraban como ayudas concedidas las cantidades solicitadas por las distintas Asociaciones, se procede, mediante el presente documento, a subsanar el mencionado error, siendo los importes concedidos los que a continuación se detallan:

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLA)
Importe: 12.477,47 €

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (AECOS)
Importe: 2.430,00 €

ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN (APARKAM)
Importe: 7.441,00 €

ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)
Importe: 7.369,46 €

ASOCIACIÓN CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)

Importe: 1.812,00 €

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)

Importe: 7.100,00 €

ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)

Importe. 11.125,94 €

ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (ADAP)

Importe: 3.440,00 €

ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (AOSMA)

Importe: 1.441,87 €

ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"

Importe: 10.483,35 €

DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR (DAMS)

Importe: 5.099,13 €

ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)

Importe: 4.552,03 €

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)

Importe: 5.598,58 €

ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA)

Importe: 1.812,00 €

ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (PROTGD)

Importe: 7.257,20 €

ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (APACDA)

Importe: 3.012,97 €

Por cuanto antecede, el Concejal que suscribe presenta a la Junta de Gobierno Local la anterior subsanación para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la subsanación del error apreciado en el documento presentado relativo a la concesión de ayudas a las Asociaciones de la Salud del municipio para la realización de actividades en materia de salud durante el año 2013 y del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2013, acuerdo nº 8/463; **SIGNIFICÁNDOSE** que los

importes concedidos a las diferentes Asociaciones son los que a continuación se indican y no los que aparecían en el referido acuerdo:

- ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLA)
Importe: DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.477,47 €).
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (AECOS)
Importe: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €).
- ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN (APARKAM)
Importe: SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (7.441,00 €).
- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)
Importe: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.369,46 €).
- ASOCIACIÓN CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)
Importe: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (1.812,00 €).
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
Importe: SIETE MIL CIEN EUROS (7.100,00 €).
- ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
Importe. ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (11.125,94 €).
- ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (ADAP)
Importe: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (3.440,00 €).
- ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (AOSMA)
Importe: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.441,87 €).
- ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"
Importe: DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.483,35 €).
- DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR (DAMS)
Importe: CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.099,13 €).
- ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)
Importe: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.552,03 €).
- ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)
Importe: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.598,58 €).
- ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA)
Importe: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (1.812,00 €).
- ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (PROTGD)

Importe: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7.257,20 €).

- ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA (APACDA)
Importe: TRES MIL DOCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.012,97 €).

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/483 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.